



Subtipo exp.:	CONVENIOS
Exp. Nº :	1505/2019-3016 / AL/JM
Asunto:	CONVENIO 2019 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACION HOGAR COMPARTIDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES.

ANGEL NAVARRO GARCIA, Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Tomando en consideración que la ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA, CIF G30503221 y el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, vienen colaborando durante un dilatado espacio de tiempo en orden al desarrollo de un PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA, PARA PERSONAS MAYORES, y habiendo resultado positiva dicha colaboración, resulta de interés público continuar con la misma para una eficaz atención y desenvolvimiento de los antedichos servicios.

En función de dicha colaboración, el Ayuntamiento de Molina de Segura se comprometería a una aportación económica de VEINTE MIL EUROS (20.000'00 €), durante el presente año, con cargo a la partida 08 2313 482 0002, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2019.

A la vista de lo expuesto, y para dotar a dicha colaboración de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con el informe favorable del Técnico de Administración General favorable de 16 de Julio de 2019, así como del informe técnico de la Trabajadora Social Coordinadora de fecha 15 de Julio de 2019 y previo informe de la Intervención municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal para la Asociación Hogar Compartido de Molina de Segura, para el desarrollo de un PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA para personas mayores durante el 2019, por la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000'00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio, entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y Asociación Hogar Compartido de Molina de Segura, para el desarrollo de un proyecto de vivienda colectiva para personas mayores en el año 2019, en los siguientes términos:



Bienestar Social
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

CONVENIO 2019 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACION HOGAR COMPARTIDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES.

Molina de Segura, a ---- de ----- de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ----- de ----- de 2019.

DE OTRA PARTE: Doña Consuelo González Serrano, DNI 29.057.890 N, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA, con CIF G-30.503.221, y domicilio social en C/ Adolfo Suárez, s/n de Molina de Segura (Murcia), en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de la Asamblea General de Socios celebrada en fecha 16 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Convenio y, en su virtud,

CONSIDERAN:

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 3/2.003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Asociación Hogar Compartido tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha entidad, centro y servicios inscritos en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De igual forma a todos los efectos:

La Asociación Hogar Compartido tiene otorgada licencia de uso de los 1.014,75 m2 con destino a vivienda colectiva para Personas Mayores de Molina de Segura, por un plazo de 25 años según Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2005.

Con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objetivo de este Convenio, entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Hogar Compartido, el desarrollo del proyecto vivienda colectiva para personas mayores, Escuelas Blancas de Molina de Segura.

SEGUNDO.- Dicho Proyecto se llevará a efecto en el Centro de la Asociación denominado "Hogar Compartido", sito en C/ Adolfo Suárez, s/n, de Molina de Segura (Murcia).

TERCERO.- La Asociación Hogar Compartido se compromete a proporcionar a los residentes que ocupan plazas en la vivienda tutelada, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, etc.).
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados.
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios y/o familiares en los Órganos de Gobierno del Centro.

CUARTO.- En virtud del presente Convenio, el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, dispondrá en la Vivienda Colectiva de **una plaza** para residentes, la cual será ocupada por el beneficiario o beneficiaria que expresamente destine mediante Resolución o acuerdo de los órganos de gobierno competentes, previo el oportuno expediente a tales efectos instruidos que contarán, necesariamente, con informe social.

Según el objeto del presente convenio firmado entre Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Hogar Compartido para la ocupación de una plaza residente por emergencia social en la vivienda colectiva se establece el siguiente procedimiento:

- Los técnicos municipales serán los encargados de valoración y derivación de casos que puedan ocupar la plaza en función de la urgencia y gravedad de la situación sociofamiliar que por causas sobrevenidas y justificadas mediante informe social por una situación de emergencia la persona sea imposible permanecer en el domicilio habitual.
- En caso de que la persona beneficiaria reciba pagas extraordinarias el copago sera el doble.
- La persona recibirá la asistencia residencial en el centro en un plazo como máximo de 24h. En el momento del ingreso, el centro de Servicios Sociales deberá remitir la siguiente documentación:
 - o Resolución para autorizar la plaza de residencia firmada por La Concejalía de Bienestar Social
 - o DNI.
 - o Tarjeta sanitaria
 - o Informe médico de atención primaria actualizado que incluya prescripción farmacológica



Bienestar Social
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

- Medicación para al menos 30 días.
 - Certificado de pensiones
 - En caso muy urgente e ingreso inmediato aportar informe medico con medicación de la persona.
-
- La plaza ocupada esta sujeta a un copago y la persona que la ocupe y tenga ingresos económicos o procedan de bienes gananciales dispondrá del 20% del IPREM, incluidas las pagas extras, para cubrir sus gastos personales.
 - El beneficiario esta sujeto a solicitar plaza publica por el sistema de dependencia del IMAS de forma inmediata. Si hay expediente abierto en el Centro de Servicios Sociales, dicho trámite será realizado por los técnicos municipales y en caso de no existir expediente en Servicios Sociales la documentación y trámite será realizada por el Trabajador Social de la entidad.
 - En la solicitud de plaza al IMAS en cualquier caso será pedida siempre la opción "cualquier centro de la Región de Murcia." Con la finalidad de que la plaza de emergencia quede libre en el menor tiempo posible.
 - La edad mínima para adquirir la condición de residente se establece en 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores de esta edad cuando el correspondiente informe medico y social manifieste que la situación socio sanitaria de la misma permita su ingreso en el centro.
 - La Vivienda Colectiva no admitirá personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas personas con enfermedades infecto contagiosas.

El coste es el siguiente:

* Coste mensual de una plaza:	1.666,66 €
* Coste de la reserva de plaza por día:	54,80 €

QUINTO.- Por su parte, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica, para dicho proyecto, cuantificada en VEINTE MIL EUROS (20.000'00 €), con cargo a la partida 08 2313 482 0002 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2019 que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario, contemplándose la posibilidad de efectuar pagos anticipados, según lo prevenido en el art. 17.3.k, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al final del ejercicio, la Asociación "Hogar Compartido" deberá justificar documentalmente el destino de dicha aportación mediante memoria económica justificativa, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto a tales efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- c) D.N.I. del representante legal
- d) CIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad



Bienestar Social
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado.
 - g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos), Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos
 - h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
 - i) Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
 - j) Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual
 - k) Nombramiento del representante legal de la entidad
 - l) Nombramiento de coordinador del programa
 - m) Extracto de la memoria de la actividad
- SÉPTIMO.-

a) En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

b) El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

OCTAVO.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.
- d) Hacer constar en una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación, y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) La entidad se compromete que en caso de cubrir puestos de trabajo derivados de bajas, sustitución de personal o nuevos contratos, se tendrá en cuenta para la selección de dicho personal:
 - Personas incluidas en la Bolsa de Inserción Sociolaboral creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio.
 - Personas propuestas y valoradas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, que estén incluidos en itinerarios de inserción laboral.



- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- i) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del presupuesto.
- j) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- k) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

NOVENO.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención, así como el extracto de la misma, que se publicará en la web municipal, según modelo oficial.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA. No pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2019.
- c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- 3- En caso de establecerse la forma de copago y/o Prestación Económica Vinculada al Servicio de Atención Residencial por parte de la persona que ocupa la plaza, la entidad se compromete a invertir 2/3 de esa cantidad total resultante en mejoras en el centro. Siendo un 50% de dicha cantidad invertida en instalaciones/infraestructuras del centro y el otro 50% en equipamiento. Se justificara por esos conceptos.
En caso de que la persona beneficiaria reciba pagas extraordinarias, la cantidad de copago será doble.
- 4- El total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se justificará con gastos corrientes y/o de personal, según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

UNDÉCIMO.- La Asociación asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

DUODECIMO: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOCUARTO.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2019, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DÉCIMOQUINTO.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA,
LA ALCALDESA,

POR LA ASOCIACION
HOGAR COMPARTIDO,
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Esther Clavero Mira

Fdo.: Consuelo González Serrano



TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a las partes interesadas en el expediente.

Molina de Segura, a 16 de Agosto de 2019



A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical lines and a horizontal stroke that crosses them.